

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0219  
DEMANDANTE: JAVIER GONZALO GOMEZ  
RAMIREZ  
DEMANDADO: CEMEX COLOMBIA S.A.  
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso. En (archivo 07) en audiencia del 2/07/2021 se ordenó la valoración médica o dictamen pericial al señor Demandante, a través de la Junta Regional de Invalidez de N. de S., para que califiquen su posible pérdida de capacidad, fecha de estructuración y origen, prueba que corre a cargo del demandante. En (Archivo 08) el 13/09/2021 con oficio No.0817 se ofició a la Junta Regional de Invalidez Norte de Santander. En (Archivo 09) se recibió de la Junta Regional de Invalidez de N. de S., en el cual requiere o solicita que se aporten y llenen unos documentos. Pasa con (00-09 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ  
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone

1.- Póngase en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días el requerimiento realizado por la Junta Regional de Invalidez de Norte de Santander, en su comunicación recibida y que milita en el (archivo 09). Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0219  
DEMANDANTE: JAVIER GONZALO GOMEZ  
RAMIREZ  
DEMANDADO: CEMEX COLOMBIA S.A.  
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Se le recuerda a la parte actora el deber que tiene para el cumplimiento de dicho procedimiento, y proceda de conformidad, el cual debe realizarse antes de la audiencia que está programada con anterioridad

3.-Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co).; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

4.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.-

COPIESE, Y NOTIFIQUESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0219  
DEMANDANTE: JAVIER GONZALO GOMEZ  
RAMIREZ  
DEMANDADO: CEMEX COLOMBIA S.A.  
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 146

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00am y hasta las 5:00pm.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente digitalizado. Seguido por Juan Carlos Ramírez Barreto contra Cerámica Andina Limitada (en liquidación). A (Fl. 152-153 archivo 00) se aceptó demanda. A (Fl. 154-158 archivo 00) la apoderada de la parte demandante Doctora Erika Dayana Angarita Mendoza allega prueba notificación por el 292. A (Fl. 160-164 archivo 00) igualmente allega prueba notificación por el 291. A (Fl.166 archivo 00) Doctora Angarita solicita emplazar. En archivo 02 la Doctora Angarita comunica que efectuó notificación por el correo electrónico al demandado el 25/08/2020. En (archivo 03) el señor Fabio Alarcón Méndez liquidador informa que de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez del concurso- intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades en auto del 19/05/2020, se transfiere la propiedad a cada uno de los beneficiarios de la adjudicación de los bienes de la cursada Cerámica Andina Ltda., adjudicación que se hace bajo la observación de la prelación legal de pago de créditos de acuerdo a lo consagrado en el código civil, como las reglas de adjudicación relacionadas en el artículo 58 de la ley 1116 de 2006; y manifiesta el porcentaje que le fue adjudicado al demandante, lo anterior firmado como abogado liquidador. En (archivo 04) la Doctora Angarita solicita nuevamente emplazar al demandado. Pasa con 00-04 archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de Septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Conforme a lo manifestado por el abogado liquidador Doctor Fabio Alarcón Méndez (archivo 03) tener como notificada por conducta concluyente, a la Demandada CERAMICA ANDINA LIMITADA (en liquidación), conforme lo

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0492  
DEMANDANTE: JUAN CALOR RAMIREZ  
BARRETO  
DEMANDADO: CERAMICA ANDINA LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por enología expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento.

2.- Córrese el traslado de la demanda conforme el artículo 74 del Código Procesar del Trabajo y de la Seguridad social.-

3.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co).; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial. Remitir Link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0492  
DEMANDANTE: JUAN CALOR RAMIREZ  
BARRETO  
DEMANDADO: CERAMICA ANDINA LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 146

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00am y hasta las 5:00pm.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 11) el 15/07/2021 se ordenó notificar a al Procurador Judicial para asuntos laborales. En (archivo 12) el 17/08/2021 se notificó al Procurador Judicial para asuntos laborales, por el artículo 8 del decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico. No dio contestación. Pasa con (00-12) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de Setiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación al Procurador Judicial para asuntos laborales, quien fue notificado oportunamente a través de la secretaria de este despacho y no dieron contestación a la demanda (archivo 12).-

2.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día Treinta y uno (31) de Marzo 2022, a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0013  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CARVAJAL  
VILLAMIZAR  
DEMANDADO: POSITIVA CIA.DE SEGUROS S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

advierde a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 146

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00am y hasta las 5:00pm.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 23) Se aceptó contestación de la demanda, igualmente se aceptó la reforma de la demanda y se corrió el traslado por el término de 5 días hábiles para su contestación vencieron términos y las demandadas H.P.H. INVERSIONES SAS, COMERCIALIZADORA BEST BUY SAS, JAIRO PATIÑO ANGARITA no contestaron la reforma a la demanda que presento el doctor Freddy Arturo Rodríguez, apoderado de la parte demandante. Pasa con (00-023) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 27 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintisiete de Septiembre del dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Tener por no contestada la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte Demandante Doctor FREDDY ARTURO RODRIGUEZ.
- 2.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día Treinta y uno (31) de Marzo 2022, a las Dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams
- 3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 146

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00am y hasta las 5:00pm.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En archivo 06 se ordenó notificar a la Agencia Nacional Jurídica del Estado, y al Procurador Judicial para asuntos laborales. En archivo 07 se notificó al Procurador Judicial para asuntos laborales. En archivo 08 se notificó a la Agencia Nacional Jurídica del Estado todos en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico. No dieron contestación Agencia Nacional Jurídica del estado y Procurador Judicial. Pasa con (00-08) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de Septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DE ESTADO, y al Procurador Judicial, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaria de este despacho y no dieron contestación a la demanda (archivo 07 y 08).-

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Treinta (30) de Marzo del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 146

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00am y hasta las 5:00pm.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de DESISTIMIENTO de la demanda (Archivo 14). Pasa con (00-015 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ  
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretaria y revisado el expediente se dispone:

- 1.- Acceder a la solicitud de DESISTIMIENTO de demanda presentada por la Doctora Gladys Milena Villamizar Ríos, apoderada de la parte Demandante (Archivo 14).
- 3.- Dar por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Artículo 314 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.-
- 4.- Sin condena en costas.-

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Diego Fernando Gomez Olachica, escrita sobre el nombre impreso.

ORDINARIO N° 540013105002-2021-0016  
DEMANDANTE: EDUARDO GARZON VARGAS  
DEMANDADO: COMUNICACIONES CELULAR  
S.A.-COMCEL S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 146**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00am y hasta las 5:00pm.